

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO No: 2019-00741-00

Recibido del Reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy, para proveer.
Bucaramanga, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VIENTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VIENTIUNO (2021).

Correspondió por reparto la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por JUAN DE DIOS MARQUEZ BERNAL, LUIS CARLOS MARQUEZ BERNAL, MIRIAM MARQUEZ BERNAL, ORLANDO MARQUEZ BERNAL, FREY ARCINIEGAS MARQUEZ, JOSE ANTONIO ARCINIEGAS, CECILIA MARQUEZ BERNAL, MARIELA MARQUEZ DE RAMIREZ, LIZETH BEATRIZ MARQUEZ LOPEZ, ELIZABETH MARQUEZ PEDRAZA, HENRY MARQUEZ PEDRAZA Y JORGE ALBERTO MARQUEZ PEDRAZA, en contra de DAVID GONZALEZ URIBE SUCESORES LTDA, por intermedio de apoderado (a) judicial Dr. (a) SANDRA PATRICIA RANGEL REYES.

Revisada la demanda dentro del presente diligenciamiento, y conforme al "ACUERDO No. CSJSAA17-3454 de 26 de abril de 2017", el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Acuerda: "Artículo Primero: Definir las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga, donde funcionara el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de conformidad con los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, y conforme a que el inmueble objeto de la presente pertenencia se encuentra ubicado en el barrio LOS COLORADOS del municipio de Bucaramanga, identificado con nomenclatura Carrera 21 No. 54N-02, Código Catastral 68001010800050005000, matrícula inmobiliaria No. 300-90861; y conforme a lo establecido por el artículo 28 numeral 7 del C.G.P, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente trámite.

Razón por la cual, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda, enviándola junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

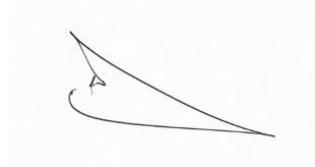
RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por JUAN DE DIOS MARQUEZ BERNAL, LUIS CARLOS MARQUEZ BERNAL, MIRIAM MARQUEZ BERNAL, ORLANDO MARQUEZ BERNAL, FREY ARCINIEGAS MARQUEZ, JOSE ANTONIO ARCINIEGAS, CECILIA MARQUEZ BERNAL, MARIELA MARQUEZ DE RAMIREZ, LIZETH BEATRIZ MARQUEZ LOPEZ, ELIZABETH MARQUEZ PEDRAZA, HENRY MARQUEZ PEDRAZA Y JORGE ALBERTO MARQUEZ PEDRAZA, en contra de DAVID GONZALEZ URIBE SUCESORES LTDA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2.ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE

BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite. El cual será enviado a través de la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: MAYO 21 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

LM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 2693

Bucaramanga, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VIENTIUNO (2021).

SEÑOR(A)
OFICINA JUDICIAL – REPARTO – BUCARAMANGA.

PARA: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO.

PROCESO: DECLARATIVA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JUAN DE DIOS MARQUEZ BERNAL CC No. 91.200.078, LUIS CARLOS MARQUEZ BERNAL CC No. 13.806.377, MIRIAM MARQUEZ BERNAL CC No. 37.838.518, ORLANDO MARQUEZ BERNAL CC No. 91.213.345, FREY ARCINIEGAS MARQUEZ CC No. 91.288.819, JOSE ANTONIO ARCINIEGAS CC No. 91.276.301, CECILIA MARQUEZ BERNAL CC No. 37.798.293, MARIELA MARQUEZ DE RAMIREZ CC No. 35.486.914, LIZETH BEATRIZ MARQUEZ LOPEZ CC No. 1.098.711.442, ELIZABETH MARQUEZ PEDRAZA CC No. 63.514.987, HENRY MARQUEZ PEDRAZA CC No. 91.490.824 Y JORGE ALBERTO MARQUEZ PEDRAZA CC No. 13.722.316.

DEMANDADO: DAVID GONZALEZ URIBE SUCESTORES LTDA NIT. 890.201.068.

RADICADO: 2019-00741-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de fecha BUCARAMANGA, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VIENTIUNO (2021), proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

2.ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA SECTOR NORTE – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite. El cual será enviado a través de la Oficina Judicial de Reparto.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
LM